



NORMATIVA DE COINCIDENCIA DE EXÁMENES DE LA FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO.

Elaborado por: D ^a Natalia López- Mosquera García Vicedecana de Ordenación Académica Fecha 27/05/2021	Revisado por: Responsable del SAIC Fecha: 27/05/2021	Aprobado por: Comisión de Aseguramiento de Calidad del Centro Fecha: 02/06/2021	Aprobado por: Junta de Facultad Fecha: 02/06/2021
Firma  D ^a Natalia López- Mosquera García Vicedecana de Ordenación Académica	Firma  D. Antonio Fernández Portillo Responsable del SAIC	Firma  D. Antonio Fernández Portillo Secretario de la Comisión de Aseguramiento de Calidad	Firma  D ^a . Adelaida Ciudad Gómez Secretaria Académica

	NORMATIVA DE COINCIDENCIA DE EXÁMENES		
	EDICIÓN: 2ª	v:001	

NORMATIVA DE COINCIDENCIA DE EXÁMENES

En el caso de coincidencia de exámenes, en día y hora, tanto en convocatorias ordinarias como extraordinarias, la Normativa de Evaluación para las Titulaciones Oficiales de Grado y Máster de la Universidad de Extremadura publicada en DOE número 212, de 3 de noviembre, artículo 7, epígrafe 8; establece que:

“En el caso de coincidencia de exámenes finales, entendida esta como la situación que se produce cuando para un estudiante concurren pruebas finales de diferentes asignaturas en un mismo día y turno (mañana o tarde), los Centros arbitrarán un procedimiento para resolverlas. En dicho procedimiento se establecerá un plazo de solicitud de la coincidencia por parte del estudiante y se preverá la forma de comunicar la resolución a los estudiantes y profesorado implicados. La fecha alternativa propuesta será necesariamente posterior a cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución de la coincidencia.”

En este sentido, se estipula que, para las asignaturas impartidas en la Facultad de Empresa, Finanzas y Turismo, de un mismo Título, el estudiante afectado deberá solicitar al Decano del Centro, con al menos 15 días naturales de antelación con respecto al comienzo del período de exámenes de la convocatoria en cuestión, el cambio de la fecha del examen.

Finalizado el período de solicitudes, y atendiendo las incidencias presentadas, el Centro contactará con los profesores afectados, y se aplicará el siguiente orden de prelación:

1. Se atenderá prioritariamente el acuerdo entre los profesores afectados para la realización, por una de las partes, de un segundo examen en otra fecha alternativa.
2. En el caso de que no exista acuerdo entre los profesores afectados:
 - a. Deberá repetirse la fecha del examen correspondiente al curso superior si el año de la convocatoria es par y al inferior si el año es impar.
 - b. Si ambos exámenes perteneciesen al mismo curso deberán repetirse la fecha del examen correspondiente al segundo semestre si el año de la convocatoria es par y al primer semestre si el año es impar.
 - c. Si ambos exámenes perteneciesen al mismo curso y semestre deberán repetirse la fecha del examen con menor número de alumnos matriculados en dicha convocatoria.

El profesor designado, deberá acordar con los alumnos solicitantes la realización de la nueva prueba, dentro del periodo oficial establecido para la celebración de exámenes de esa convocatoria; respetando las fechas de exámenes ya fijadas para no incurrir en nuevas coincidencias.